286				5 ene
			-	
19T	05° 33′ 00,38′′ W. 36° 02′ 02,63′′ N. 270230 3990800	20 <b>V</b>	05° 33′ 18,3′′ W. 36° 01′ 48,29′′ N. 269770 3990370	
21 <b>W</b>	05° 33' 05'' W 36° 01' 33,97'' N. 270090 3989920			
— La Zo guientes pu	ona Lejana de Segu intos:	ridad o	queda dəfinid <b>ê</b> por	los si-
A2	05° 34' 06'' W. 36° 01' 47'' N. 268577 3990361	<b>B</b> 2	05° 33' 40'' W. 36° 02' 24'' N. 269257 3991484	
C2	05° 33' 06" W. 36° 02' 23" N. 270108 3991431	М	05° 33′ 25.39′′ W. 36° 02′ 34,86′′ N. 269630 3991810	
E2	05° 34' 04,56'' W. 36° 01' 09,34'' N. 268580 3989200	D2	05° 31′ 56,18′′ W. 36° 02′ 05.94 N. 271840 3990860	
	Baterías de Costa D	0-14 y L	)-15 (Algeciras)	
— Zona guientes:	Próxima de Seguri	idad de	efinida por los pu	ntos si-
1A	05° 27' 43,4'' W. 36° 03' 25,8'' N. 278230 3993160	2B	05° 27' 27,1" W. 36° 04' 00,8" N. 278665 3994230	
зС	05° 27' 33,9'' W. 36° 04' 10,1'' N. 278500 3994520	4D	05° 28′ 13,9′′ W. 36° 04′ 08,8″ N. 277500 3994500	
<b>5E</b> ,	05° 28' 31,7'' W. 36° 03' 51,4'' N. 277040 3993980	6F	05° 28' 02.9'' W. 36° 03' 26'' N. 277740 3993180	

· La Zona Lejana de Seguridad viene definida por los puntos siguientes:

7G	05° 25' 47,19'' W. 36° 04' 20,12'' N. 281180 3994780	Нв	05° 28' 10,47'' W. 36° 04' 18,94'' N. V. Canillas 277594 3994814
9I	05° 29' 29,60'' W. 36° 03' 10,33'' N. 275560 3992750		5551511

PC de Aguzaderas (San Roque)

— Zona guientes:	Próxima de S	Seguridad d	efinida por los	puntos si-
19R	05° 19' 43'' W 36° 14' 42'' N 290755 4013700		05° 19' 20'' W. 36° 14' 19'' N. 291300 4012970	
20 <b>P</b>	05° 19' 20'' W 36° 14' 37'' N 291320 4013540		05° 19′ 32″ W. 36° 14′ 15″ N. 290955 4012860	

Baterías de Costa D-16 y D-17 (San Roque)

- Zona Próxima de Seguridad definida por los puntos siguientes: 059 10' 96" 347 OFR 10' 01" TAT

IA	36° 15' 42" N. 291165 4015530	36° 15' 52'' N. 291360 4015845	28	
3C	05° 18' 44' W. 36° 15' 45'' N. 292280 4015600	4D 05° 18' 40'' W 36° 15' 55'' N. 292385 • 4015930		
5 <b>E</b>	05° 18' 03'' W. 36° 15' 49'' N. 293310 4015700	6F 05° 17' 30'' W 36° 15' 22'' N. 294100 4014860	6F	
,7G	05° 17' 38" W. 36° 14' 59" N. 293875 4014150	9M 05° 17' 59' W. 36° 14' 55' N. 29'355 4' 14050	9M	

10H	05° 18' 24'' 36° 14' 52'' 292725 4013950	N.	11I	05° 18' 42'' 36° 15' 08'' 292300 4014480	
<b>12</b> J	05° 18' 54'' 36° 15' 28'' 292010 4015090		13 <b>K</b>	05° 19' 07'' 36° 15' 28'' 291660 4015080	
— Zona puntos:	Lejana de	Seguridad	def	inida por	los siguientes
14A1	05° 18' 42'' 36° 16' 28'' 292354 4016932		15 <b>B</b> 1	05° 17' 14'' 36° 15' 52'' 294523 4015771	
16C1	05° 18' 43'' 36° 14' 13'' 292229 4012772	N.		05° 19' 08'' 36° 14' 52'' 291634 4013989	
18 <b>A</b>	05° 19' 54'' 36° 16' 00'' 290536 4016113				

La línea definida entre los puntos 15B1 y 16C1 no es la línea recta entre ambos, sino la línea de costa entre los citados

PC de San José (San Roque)

— Zona Próxima de Seguridad definida por un círculo de 300 metros de radio, con centro en el punto:

05° 18′ 47.82′′ W. 36° 14′ 55.96′′ N. 292140 4014100».

Madrid, 23 de diciembre de 1983.

SERRA SERRA

## **MINISTERIO** DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 14 de noviembre de 1983 por la que se 346 autoriza a la Entidad «Norteiberia de Seguros, Sociedad Anónima» (C-566), para operar en el ramo de accidentes, en la modalidad de Seguros de Ocupantes de Vehiculos a Motor.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Norteiberia de Seguros, S. A.», en solicitud de autorización para operar en el ramo de accidentes, en la modalidad Seguro de Ocupantes de Vehículos a Motor, número 1, d), de los clasificados en la Or-den de 29 de julio de 1982, y aprobación de las correspon-dientes condiciones generales, condiciones particulares, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación

Pertinente;
Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I. Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1983.—P. D., el Director general
de Seguros Joaquín Tejero Nieves.

ilmo Sr Director general de Seguros.

ORDEN de 17 de noviembre de 1983 por la que 347 se autoriza a la Entidad «Segurauto, S. A., Compania de Seguros y Reaseguros» (C-573), para operar en el ramo de Accidentes.

. Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Segurauto, S. A., . Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Segurauto, S. A., Compañía de Seguros y Reaseguros», en solicitud de autorización para operar en el ramo de Accidentes (número 1 de los clasificados por la Orden de 29 de julio de 1982) y aprobación de las correspondientes condiciones generales, cláusulas especiales, condiciones particulares, bases técnicas y tarifas de los Seguros Individual y de Ocupantes, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos asimismo, ls informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.

rrespondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos aos.

Madrid, 17 de noviembre de 1983.—P. D., el Director general de Seguros, Joaquín Tejero Nieves.

Ilmo Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 17 de noviembre de 1983 por la que 348 se autoriza a la Entidad «Metrópolis, Sociedad Anónima» (C-121), para operar en el ramo de Pérdidas Pecuniarias Diversas.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Metrópolis, S. A.», en solicitud de autorización para operar en el ramo de Pérdidas Pecuniar as Diversas en la modalidad de subsidio por retirada temporal del permiso de conducir a conductores profesionales (número 16,1 de los clasificados en la Orden de 29 de julio de 1982), y aprobación de las correspondientes condiciones generales, condiciones particulares, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V I. Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por

la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de noviembre de 1983.—P. D., el Director general

de Seguros, Joaquín Tejero Nieves.

Ilmo. Sr Director general de Seguros.

ORDEN de 21 de noviembre de 1983 por la que 349 se autoriza a la Entidad «Empresa Municipal Ase-guradora de Servicios y Prestaciones, S. A. • (C-91), para operar en el ramo de Incendios y Eventos de la Naturaleza.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad Empresa Municipal Aseguradora de Servicios y Prestaciones, S. A., en solicitud de autorización para operar en el ramo de Incendios y Eventos de la Naturaleza en su modalidad de Incendios (número 8, a, de los clasificados en la Orden de 29 de julio de 1982), y aprobación de las correspondientes cláusulas especiales, condiciones particuleres, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la desurente está porticas y tarifas, para lo que ha presentado

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por

la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos aos.
Madrid, 21 de noviembre de 1983.—P. D., el Director genera de Seguros, Joaquín Tejero Nieves.

Ilmo Sr Director general de Seguros.

ORDEN de 21 de noviembre de 1983 por la que se dispone la ejecución de la sentencia desestimatoria de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, de 19 de mayo de 1983, en recurso interpuesto por Galbán Lobo España, S.A., contra la resolución del Tribudo. 350 bunal Económico-Administrativo Central de 29 de enero de 1979 en relación con el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1971.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 19 de mayo de 1983 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en recurso contencioso-administrativo número 291/1980, interpuesto por «Galbán Lobo España, S. A.», contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 29 de enero de 1979, en relación con liquidamones de oficio por el Impuesto sobre Sociedades correspondente al ejercicio de 1971. pondien'e al ejercicio de 1971:

Resultando que la citada Audiencia se ha pronunciado sobre la cuest ón debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105.1, a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso administrativo promovido por el Letrado don J. F. Carballo Pujals, en nombre y representación de "Galbán Lobo España, S. A.", con-

tra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 29 de enero de 1980, sobre el Impuesto sobre Socie-dades, ejercicio 1971, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo solicitado en el escrito de demanda, por estar los actos impugnados dictados de conformidad con el ordenamiento urídico: sin costas.»

Lo que conjunico a V.I. para su conocimiento y demás efectos

Madiid, 21 de noviembre de 1983.-P. D., el Subsecretario, José Antonio Cortés Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

ORDEN de 21 de noviembre de 1983 por la que se dispone la ejecución de la sentencia desestimatoria de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, de 15 de marzo de 1983, en el recurso interpuesto por «Proquímica, S. A.», contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 27 de noviembre de 1979, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, ejercico 1968. 351

limo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 15 de hmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 15 de marzo de 1983 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en recurso contencioso-administrativo número 151/89, interpuesto por «Proquímica, Sociedad Anónima», contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 27 de noviembre de 1979, en relación co nliquidación definitiva del Impuesto sobre Sociedades correspondiente el ciercicio 1989. pondiente al ejercicio 1968;

Resul'ando que la citada Audiencia se ha pronunciado sobre la cuest ón debatida en los términos que se expresan en la parte cispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105.1, a), de la Ley de 27 de diciembre

de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: que desestimando el recurso contenciono adminis-tivo promovido por la representación procesal de "Proquírativo promovido por la representación procesal de "Proquimica, S. A.", contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 27 de noviembre de 1979, confirmatorio del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Maaria de jecha 30 de junio de 1976, sobre liquidación por Impuesto de Sociedades debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo podido en el suplico de la demanda, por estar los actos recurrides dictados en conformidad con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

Le que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 21 de noviembre de 1983.—P. D., el Subsecretario,

José Antonio Cortés Martínez.

Ilmo, Sr. Director general de Tributos.

ORDEN de 22 de diciembre de 1983 por la que se autoriza a la firma «Esab Ibérica, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para 352 la importación de alambrón especial y ferroaleaciones y la exportación de electrodos y alambre de acero

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Esab Ibérica, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambrón especial y ferroaleaciones y la exportación de electrodos y alambre de acero, Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección Concrel de Exportación ha recuelto.

la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.-Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Esab Ibérica, S. A.», con domicilio en Alcobendas (Madrid), calle Aragoneses, sin número, y número de identificación fiscal A-28 011690.

Segundo.—Las mercancías a importar son:

1. Ferrosilicio 45 por 100 atomizado y pasivado, de la posición estadística 73.02.30.
2. Polvo de hierro sin alear, de la P. E. 73.05.10.
3. Creta silicea, de la P. E. 25.32.90.9.
4. Polvo de celulosa, de la P. E. 39.06.90.9.
5. Alambrón de acero especial sin aleación, de 5,5 milímetros de diámetro, calidad 10-T-40, de la P. E. 73.10.11.1, con la siguiente composición centesimal: C, 0,04/0,10 por 100; máximo; Mn. 0,40/0,60 por 100; P. 0,03 por 100 máximo; S 0,03 por 100 máximo; Mo, 0,10 por 100; Cr, 0,10 por 100 máximo; Ni, 0,10 por 100 máximo.